

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

103^A REUNIÓN

Ciudad de Panamá, Panamá

1-5 de septiembre de 2025

PROPUESTA IATTC-103 B-1 REV-1

PRESENTADA POR LA REPÚBLICA DE COREA Y LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

RESOLUCIÓN C-25-XX
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS CETÁCEOS

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

Es bien sabido que los cetáceos (ballenas, delfines y marsopas) desempeñan un papel fundamental en el mantenimiento de ecosistemas marinos saludables, pero según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), varias especies se encuentran amenazadas o en peligro de extinción, y hay pruebas de que las artes de pesca de cerco y palangre interactúan con los cetáceos, lo que puede provocarles lesiones o la muerte.

La presente propuesta tiene por objeto asegurar que existan medidas de conservación y ordenación consistentes y armonizadas para los cetáceos en todo el Océano Pacífico, teniendo en cuenta que la Comisión de Pesca del Océano Pacífico Occidental y Central (WCPFC) adoptó en su 21^a reunión ordinaria de 2024 una medida de conservación y ordenación para la protección de los cetáceos que se aplica no solo a los buques de cerco, sino también a los buques de palangre.

Si bien la Resolución C-04-05 de la CIAT (Resolución consolidada sobre captura incidental) exige que los buques de cerco liberen todas las especies no objetivo en general, sería necesaria una resolución independiente centrada en la protección de los cetáceos que abarque también la pesca con palangre para proteger eficazmente a los cetáceos en las pesquerías de la CIAT

Esta propuesta no pretende afectar ni alterar los derechos y obligaciones existentes y futuros en virtud del APICD

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en la ciudad de Panamá en ocasión de su 103^a reunión:

Reconociendo la importancia ecológica y cultural de los cetáceos en el Océano Pacífico;

Reconociendo además que ~~ciertas~~ algunas especies y poblaciones de cetáceos en el Océano Pacífico están amenazadas o en peligro crítico de extinción;

Considerando los efectos adversos de la pesca de atún y especies afines sobre algunas poblaciones de cetáceos en el Océano Pacífico oriental (OPO) a través de su captura, lesiones y mortalidad;

Conscientes de que los cetáceos son particularmente vulnerables a quedar rodeados por redes de cerco, debido a la propensión del atún a formar cardúmenes a su alrededor, o a que los cetáceos dentados se sienten atraídos por las mismas presas que el atún;

Conscientes de que los caladeros de pesca con palangre se superponen con las distribuciones de ciertas especies de cetáceos y que se sabe que en la zona de la Convención se producen

interacciones entre los cetáceos y las pesquerías con palangre;

~~Reconociendo que varios países de todo el mundo ya han promulgado y están aplicando leyes nacionales para proteger a las ballenas en las zonas bajo su jurisdicción y que esos esfuerzos de conservación también deben extenderse a la alta mar;~~

Tomando nota de que la Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (WCPFC), en su 21ª reunión ordinaria celebrada en 2024, aprobó la Medida de Conservación y Ordenación (CMM) 2024-07 para la protección de los cetáceos frente a las operaciones de pesca con redes de cerco y palangres;

Conscientes de que la CIAT y la WCPFC deben esforzarse por adoptar, en la medida de lo posible, medidas de conservación y ordenación consistentes y armonizadas en todo el Océano Pacífico;

Conscientes de que el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD) tiene por objetivo reducir progresivamente la mortalidad incidental de delfines en la pesca con redes de cerco hasta niveles cercanos a cero, y que el Acuerdo, sus anexos y las medidas adoptadas por sus Partes establecen requisitos estrictos en materia de equipo y operaciones;

Recordando que el Comité Científico Asesor (CCA) y el Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Capturas Incidentes (GTECI) han subrayado la importancia de mejorar la comprensión de las interacciones incidentales con cetáceos en el área de la Convención y han recomendado elaborar directrices sobre las mejores prácticas de manejo y liberación

Reconociendo que el párrafo 1 (f) del Artículo VII de la Convención de Antigua exige a la Comisión “*adoptar, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la presente Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada*”;

Recordando el párrafo 1 (g) del Artículo VII de la Convención de Antigua sobre «*adoptar medidas apropiadas para evitar, limitar y reducir al mínimo posible el desperdicio, los desechos, la captura por aparejos perdidos o abandonados, la captura de especies no objeto de la pesca (tanto de peces como de otras especies) y los efectos sobre las especies asociadas o dependientes, en particular las especies en peligro*»;

~~Acuerda, sin perjuicio de los derechos y obligaciones existentes y futuros en virtud del Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), lo siguiente:~~

1. Los CPC prohibirán a los buques de cerco que enarbolan su pabellón que lancen redes de cerco sobre cardúmenes de atunes asociados con cetáceos en ~~alta mar y en las zonas económicas exclusivas~~ del Área de la Convención, si el animal es avistado antes del inicio del lance.

Este párrafo no aplica en el caso de los delfines¹ encerrados por buques con un límite de mortalidad de delfines en virtud del APICD.

2. Los CPC exigirán que, en caso de que un cetáceo quede involuntariamente rodeado por la red de cerco, el capitán del buque:

a) adopte todas las medidas razonables para asegurar su liberación (véanse el Apéndice 1 y el Anexo I). Esto incluirá detener la izada de la red y no reanudar la operación de pesca hasta que

¹ A los efectos del presente párrafo, se entiende por “delfines” las especies de la familia Delphinidae asociadas a la pesquería de atún aleta amarilla en el Área del Acuerdo del APICD.

el animal haya sido liberado y ya no corra riesgo de ser recapturado; y

b) mediante la bitácora o cualquier otro medio, como los observadores a bordo, notificará el incidente a la autoridad competente del CPC de pabellón, en la medida de lo posible, incluyendo detalles de la especie (si se conoce) y el número de individuos, la ubicación y la fecha del encierre, las medidas adoptadas para asegurar su liberación segura y una evaluación del estado de vida del animal en el momento de la liberación (incluyendo, si es posible, si el animal fue liberado vivo pero murió posteriormente).

3. Los CPC prohibirán a todos los buques de palangre y cerquero que enarbolan su pabellón, incluidos los que pesquen en virtud de acuerdos de fletamento, ~~capturar, mantener a bordo, transbordar, o desembarcar~~ y, en la medida de lo posible, retener a bordo cualquier cetáceo, en su totalidad o en parte, en la zona de la Convención.

4. Los CPC exigirán a todos los buques de pesca con palangre que enarbolan su pabellón, incluidos los que pesquen en virtud de acuerdos de fletamento, que liberen, teniendo en cuenta la seguridad de la tripulación, cualquier cetáceo que sea capturado o enredado en sus artes de pesca en la zona de la Convención, tan pronto como sea posible y de manera que se cause el menor daño posible al cetáceo, utilizando, si es posible, las mejores prácticas para el manejo y liberación seguros de cetáceos establecidas en el Apéndice 1 y el Anexo II.

5. Al adoptar medidas para asegurar la liberación segura de los cetáceos, tal como se exige en los párrafos 2 a) y 4, los CPC exigirán al capitán del buque que siga las directrices adoptadas por la Comisión a los efectos de la presente medida.

6. Al aplicar las medidas previstas en los párrafos 2 a), 4 y 5, se dará prioridad a la seguridad de la tripulación.

~~7. Se permitirá a los observadores recolectar muestras biológicas de cetáceos capturados en el Área de la Convención que estén muertos en el momento de ser devueltos al mar en el OPO, siempre que las muestras formen parte de un proyecto de investigación de ese CPC. En caso de que el muestreo se realice como un proyecto del CPC, éste lo comunicará a la CIAT mediante un informe anual presentado el 1 de abril.~~

~~7.~~ Los CPC proporcionarán a sus operadores de cerco y palangre información sobre las mejores prácticas para el manejo y liberación seguros de cetáceos descritas en los anexos I y II.

~~8.~~ La Secretaría informará anualmente sobre la implementación de esta Resolución, basándose en los informes de los observadores y cualquier otro informe y proporcionará actualizaciones sobre las directrices incluidas en el Apéndice 1, el Anexo I y el Anexo II, según corresponda, en el marco del plan de trabajo sobre mejores prácticas de manipulación y liberación del personal (EB-02-03) y que sea apropiado, como parte de su informe sobre las actividades del personal y el plan de investigación, en el marco del Plan Científico Estratégico (PCE, IATTC-103-03a).

~~9.~~ La presente resolución se adopta sin perjuicio de las disposiciones vigentes y futuras que se adopten en el marco del APICD.

10. Esta Resolución entrará en vigor el [1 de julio de 2026] y se revisará en la reunión de la Comisión de [2028].

Apéndice 1

DIRECTRICES SOBRE BUENAS PRÁCTICAS PARA LA MANIPULACIÓN Y LIBERACIÓN SEGURA DE CETÁCEOS

Las siguientes son directrices sobre buenas prácticas para la manipulación de mamíferos marinos, específicamente cetáceos, por parte de buques de pesca con redes de cerco y palangre que pescan atún y especies afines en el Océano Pacífico ~~occidental y central~~:

DISPOSICIONES GENERALES:

La seguridad es lo primero: Estas directrices deben tenerse en cuenta a la luz de la seguridad y la practicabilidad para la tripulación. La seguridad de la tripulación debe ser siempre lo primero. Los cetáceos pueden tener mucha fuerza y los que están enganchados o enredados pueden ser impredecibles, por lo que no es seguro entrar en el agua para liberar a un animal.

Equipo recomendado: Los buques deben disponer a bordo de equipo para facilitar la liberación de cetáceos. Para los buques de cerco, el equipo sugerido incluye: lonas o redes de eslinga o camillas para transportar o levantar, redes de malla grande o rejillas para cubrir las escotillas/tolvas, y herramientas para cortar/retirar la red. Para los buques palangreros, el equipo sugerido incluye cizallas de mango largo y desenganchadores. Las cizallas de mango largo deben ser cizallas de seguridad o tener una cuchilla de seguridad para evitar herir al animal.

Capacitación: La tripulación debe recibir capacitación sobre las mejores prácticas para el manejo y liberación seguros de cetáceos, incluido el uso del equipo adecuado que se lleva a bordo para tales fines.

Notificaciones: Una vez que se observa un cetáceo dentro de una red de cerco o enganchado o enredado en un palangre, se debe notificar inmediatamente al capitán o al patrón de pesca y asegurar que la tripulación sepa qué hacer.

Directrices generales: Para todos los tipos de artes, mantenga a los animales en el agua siempre que sea posible. Sacar a un cetáceo del agua es extremadamente estresante para el animal y puede causarle lesiones, por lo que deben liberarse mientras estén en el agua, siempre que sea posible. Sin embargo, los cetáceos pueden tener mucha fuerza y los cetáceos enganchados o enredados pueden ser impredecibles, por lo que no es seguro entrar en el agua para liberar a un animal. Si es necesario llevar a pequeños cetáceos a cubierta en pesquerías de cerco, se debe minimizar siempre el tiempo que permanecen en cubierta y liberarlos en el agua lo antes posible. Cuando se manipulen cetáceos, siempre es mejor hacerlo entre dos o más personas

DIRECTRICES PARA LA MANIPULACIÓN Y LIBERACIÓN SEGURA DE CETÁCEOS CON RED DE CERCO

PARA CETÁCEOS DE GRAN TAMAÑO (ballenas barbadas y cachalotes) :

1. Los cetáceos de gran tamaño deben permanecer en el agua
2. No se debe intentar liberar a los cetáceos de gran tamaño con tripulantes en el agua, en la medida de lo posible
3. Liberar al animal lo más rápido posible, sin poner en peligro la seguridad de la tripulación.

PARA CETÁCEOS PEQUEÑOS (todas las ballenas dentadas excepto los cachalotes):

Qué hacer:

Si se encuentran en una red de cerco:

1. Facilitar la liberación de los cetáceos mientras aún nadan libremente utilizando cualquier medio seguro y práctico (por ejemplo, procedimiento de retroceso², «puerta para delfines»³, corte de la red, etc.).

Si se encuentran en un brail o en cubierta:

1. Los cetáceos que no puedan liberarse en el agua sin comprometer la seguridad de la tripulación o del propio cetáceo deberán devolverse al agua lo antes posible, utilizando una rampa desde la cubierta que conecte con una abertura en el costado del buque, o a través de escotillas de escape. Si no se dispone de rampas o escotillas de escape, los cetáceos deberán bajarse con una eslinga o una red de carga, utilizando una grúa o un equipo similar, si se dispone de él.
2. Si están enredados en redes, cortar con cuidado la red que los envuelve y liberarlos al mar lo antes posible, con la menor cantidad posible de red adherida al animal.
3. Si se encuentran en cubierta, mantener al animal en posición vertical, con la parte dorsal hacia arriba.
4. Tener cuidado con la cola, que es muy potente y puede causar lesiones. Levantar al cetáceo por la parte media, siempre que sea posible, y nunca por la cola.
5. Suspende el arrastre hasta que se libere al cetáceo, y liberarlo lo antes posible.
6. Liberar a los cetáceos lejos de las operaciones de pesca, con los motores principales en punto muerto para minimizar el riesgo de que vuelvan a enredarse. Seguir observando a los animales liberados hasta que hayan desaparecido de la vista o se encuentren a una distancia suficiente del buque para asegurar que no se produzcan más interacciones antes de reanudar las operaciones

² Procedimiento de retroceso: El buque navega marcha atrás, de modo que la línea de corcho adopta una forma elíptica y el extremo más adelantado queda sumergido, lo que facilita el escape.

³ Puerta para delfines: Un cabo prefabricado de liberación rápida separa la línea de corcho de la red de cerco, que se hunde y crea una abertura para que los animales puedan escapar.

de pesca.

Qué no se debe hacer:

1. No se debe manipular al animal de manera que se le pueda causar daño.
 - a. No se debe cortar ni perforar el cuerpo del animal.
 - b. No se deben utilizar garfios ni objetos afilados para agarrar, mover o sujetar a un animal.
 - c. No se debe dejar al animal expuesto al sol durante periodos prolongados en la cubierta
 - d. Los cetáceos respiran a través de su respiradero. No se debe arrastrar ni tirar del cetáceo bajo el agua de manera que le impida salir a la superficie para respirar. No se debe tapar ni bloquear el respiradero, ni rociar agua dentro o cerca de él, ni permitir que el agua u otros materiales entren en el respiradero.
 - e. No se debe empujar, tirar ni levantar al animal por la cola, las aletas, las aletas caudales o el pico.
 - f. No se debe apoyar al cetáceo sobre superficies afiladas o rugosas.

**DIRECTRICES PARA LA MANIPULACIÓN Y LIBERACIÓN SEGURA DE CETÁCEOS
CON PALANGRES**

PARA CETÁCEOS DE GRAN TAMAÑO (ballenas barbadas y cachalotes):

1. Los cetáceos de gran tamaño deben permanecer en el agua.
2. En la medida de lo posible, no se debe intentar liberar a los cetáceos de gran tamaño con tripulantes en el agua.
3. Maniobrar el buque para minimizar la tensión sobre los artes de pesca, en la medida de lo posible.
4. Liberar al animal lo antes posible, sin poner en peligro la seguridad de la tripulación.

PARA CETÁCEOS PEQUEÑOS (todas las ballenas dentadas excepto los cachalotes):

Qué hacer:

1. Determinar si el animal está enganchado o enredado y prepararse para retirar el sedal.
 - a. Si está enredado: En la medida de lo posible, maniobrar el buque de manera que se reduzca la tensión sobre el sedal. Utilizar un cortador de sedal de mango largo para cortar todo el sedal que sea posible o lo más cerca posible del animal.
 - b. Si está enganchado:
 - i. Determine si el anzuelo ha sido ingerido o no. Si parece que el anzuelo ha sido ingerido, en la medida de lo posible, maniobrar el buque de manera que se reduzca la tensión en el sedal. Utilizar un cortador de sedal de mango largo para cortar el sedal lo más cerca posible del anzuelo, retirando todo el equipo posible
 - ii. Si el anzuelo no ha sido ingerido:
1. Si se utilizan anzuelos circulares «débiles»⁴:
 - a. En la medida de lo posible, mantener la tensión en el sedal, dando al anzuelo la oportunidad de enderezarse y liberar al animal sin que el anzuelo o el sedal queden enganchados.
 - b. Si el anzuelo no se endereza, utilizar un desenganchador para retirar el anzuelo y el sedal.
 - c. Si el anzuelo no se endereza ni se retira, utilizar un cortador de línea de mango largo para cortar la línea lo más cerca posible del anzuelo, retirando todo el equipo posible.
2. Si no se utilizan anzuelos circulares débiles: evitar tirar bruscamente de la línea secundaria. En la medida de lo posible, maniobrar el buque de manera que se reduzca la tensión en el sedal. Utilizar un cortador de sedal de mango largo para cortar el sedal lo más cerca posible del anzuelo, retirando todo el equipo posible.

Qué no se debe hacer:

1. No se debe manipular al animal de manera que se le pueda causar daño.

⁴ Anzuelos circulares con un diámetro de alambre de 4,5 mm o menos y un ángulo de desviación que no supere los 10 grados

- a. No se deben utilizar garfios ni objetos afilados para agarrar, mover o sujetar a un animal.
- b. No se debe tapar ni bloquear el respiradero, ni rociar agua dentro o cerca de él, para permitir la respiración sin interrupciones.
- c. No se debe empujar, tirar ni levantar al animal por la cola, las aletas, las aletas caudales o el pico.
- d. No se debe arrastrar ni tirar del cetáceo bajo el agua de manera que le impida salir a la superficie para respirar.

Referencias:

Food and Agriculture Organization of the United Nations. Good Practice Guide for the Handling of Cetaceans Caught Incidentally in Mediterranean Fisheries.

Hamer, D. and Minton, G. (2020). Guidelines for the safe and humane handling and release of bycaught small cetaceans from fishing gear. UNEP/CMS Secretariat. Bonn, Germany 50 pages. CMS Technical Series No. 43.

National Marine Fisheries Service (NMFS). Marine Mammal Handling and Release Guidelines. NMFS Pacific Islands Regional Office.

NMFS. Protected Species Workshop Handling, Release, and Identification Guidelines. NMFS Pacific Islands Regional Office.

NMFS. Marine mammal handling/release guidelines: A quick reference for Atlantic pelagic longline gear. NMFS/ARFO Marine Mammal Handling Guidelines. NMFS Greater Atlantic Regional